



Expediente número: **CEBP/UT/033/2024**

Acuerdo de Recepción de Solicitud de Transparencia.

CUENTA. Se hace constar que, mediante el Portal de Medios Electrónicos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, con el número de folio 072496024000033, la persona solicitante de nombre Edgar Cortez Morales, siendo las 22:46 horas, del día 05 cinco de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se presentó solicitud de acceso a la información pública de este Sujeto Obligado. Consecuentemente, atento a lo previsto en el artículo 70 fracciones II, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. CONSTE.-

ACUERDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-

Visto.- La cuenta que antecede, se acuerda:-

PRIMERO. - Con fecha 05 de mayo del 2024, siendo las 22:46 horas, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública gubernamental en el Portal de medios electrónicos, a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CHIAPAS, a la que le recayó el folio número 072496024000033.-

SEGUNDO.- La solicitud de información realizada, consiste en:

Para su comisión local de búsqueda, ¿con qué equipo especializado y tecnología cuentan para los procesos de búsqueda?

Favor de desglosar la información del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y al 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. (Sic).

TERCERO.- Partiendo que debemos entender a la transparencia, como un valor esencial de la democracia, ya que a través de ella, es que el Estado rinde cuentas a la población, transparentando el ejercicio del gasto público, así como diversos aspectos de la administración pública, constituyéndose como una obligación de cualquier estado democrático, poniendo a disposición de la ciudadanía en general, la información que revele qué es y que se ha realizado en beneficio de la comunidad, a través de los poderes e instituciones que lo conforman.



Asimismo, resulta importante señalar que el derecho de acceso a la información pública comprende buscar, investigar, solicitar, recibir, y difundir información, así como la consulta física de los documentos, la orientación sobre su existencia y contenido, la obtención de copias simples o certificadas de los mismos y las reproducciones en medios digitales, electrónicos o magnéticos que puedan realizarse. -----

CUARTO: De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, recibió y dio trámite a la solicitud planteada; turnándola a la Dirección de Búsqueda de Personas, quien conforme a sus atribuciones, dio atención a la solicitud, emitiendo la respuesta a la misma, mediante memorándum número CEBP/29/2024 de fecha 21 de mayo del año 2024; emitió su respuesta a la solicitud planteada, en el acuerdo segundo de este instrumento; en la que se detalla que la Comisión cuenta con las herramientas tecnológicas siguientes:

Herramientas
Georradares
Drones
Cámaras termográficas
Cámara de inversión profunda

De la misma forma, se hace saber que este sujeto obligado, dentro de sus obligaciones de transparencia se encuentra aquella que corresponde al inventario de bienes muebles, mismo que puede ser consultado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en el siguiente link: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

En la cual podrá encontrar la información que solicita detallada por los periodos correspondientes.

Notifíquese al peticionario por el medio electrónico que solicita, el contenido del presente acuerdo. CONSTE.-----

Lic. Mónica Teresita Broca Pérez
Responsable de la Unidad de Transparencia.